



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Lunes 16 de abril

Núm. 86

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 25 de marzo último, Sección 1.ª, Negociado 2.º, me dice lo siguiente:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Lerma (Burgos), con motivo de la jubilación forzosa por edad del Secretario de dicha Corporación don Octavio Merino Antón, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Torresandino, Santa María del Campo y Lerma, todos de la provincia de Burgos, percibiendo como mayor sueldo en el momento de la jubilación el de 21435'88 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Lerma, a la vista del expediente, y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido Secretario, concediéndole una pensión de 17148'70 ptas. anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones conte-

nidas en la Circular de este Centro de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo como resultado del cual aquéllos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Torresandino, 25'59 pesetas,  
Santa María del Campo, 699'99  
Lerma, 703'47.

Cuyo total de 1429'05 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que, con devolución del expe-

diente, para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y el más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 7 de abril de 1951.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular 764 por la que se dictan normas sobre la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

(Continuación).

En aquellos casos, muy excepcionales, en que por circunstancias climatológicas o de otra índole, acaecidas con posterioridad a la visita realizada por la Jefatura Agronómica para aforo de la cosecha, se estimase por el interesado que el total de los productos agrícolas a recolectar y a entregar posteriormente a los Organismos encargados de su recogida, pudiera exceder de la cantidad que como cosecha probable fué calculada por la mencionada Jefatura Agronómica, podrá el referido interesado soli-

citar de la misma las revisiones que estimen pertinentes quedando a juicio de la Jefatura Agronómica, la procedencia de realizarlas o ratificarse, sin nueva visita en la cantidad aforada anteriormente.

En todo caso, esta Comisaría General resolverá de acuerdo con el dictamen de la Jefatura Agronómica.

Cuando como consecuencia de la información que se practique en relación con estos extremos se deduzca que ha existido intento de falseamiento en la documentación aportada se anularán definitivamente los derechos de reserva concedidos y los beneficios de los mismos, tanto al agricultor como entidad o industria.

C) Para las industrias de Hostelería, sólo podrán ser concedidos los beneficios de reserva sobre los siguientes artículos y con arreglo a los módulos que se indican.

#### HOTELES, PENSIONES, RESTAURANTES Y SIMILARES

Azúcar, 8 kilogramos por ración y año.

Arroz, 12 kilogramos por ración y año.

#### CAFES Y BARES

Azúcar.—El número de kilogramos por punto que se determinará oportunamente por la Comisaría General a propuesta del Sindicato de Hostelería.

D) La cuantía de la reserva con destino a Farmacia, previa la deducción del 15 por 100, se efectuará de acuerdo con la certificación a que se hace referencia en el artículo 19 de la presente Circular, estableciéndose como módulo un máximo de 120 kilogramos al año.

E) La cuantía de la reserva que se adjudique, previa deducción del 15 por 100 a las granjas avícolas o ganaderas, con destino a la alimentación de las aves o ganado que posean se efectuará de acuerdo con la certificación acreditativa del número de aves o ganado que exista en el momento de solicitarse los beneficios de reserva, y en función de módulo de 36

kilogramos por ave y 1.000 kilogramos por cabeza de ganado y año.

Art. 35 Visto lo anteriormente expuesto, en los casos de reserva de industria y del examen conjunto de cuantos antecedentes se precisen y obren en el expediente, esta Comisaría General determinará la cuantía que de cada producto debe entregarse al beneficiario y constituirá su reserva.

La reserva se adjudicará por años naturales, y así en la próxima campaña 51-52, se concederán los derechos de reserva en el año 51 y se adjudicarán los productos reservados para el año 52, siendo precisamente en el transcurso de este año reservista.

Las entregas de la reserva de cada beneficiario podrán verificarse total o parcialmente en el tiempo y forma que esta Comisaría General crea más conveniente, de acuerdo con la naturaleza del producto cultivado, la clase de industria y las existencias y necesidades del abastecimiento nacional,

Por todo lo anteriormente expuesto, queda terminante prohibido el que las industrias o entidades soliciten de las Delegaciones Provinciales o Comisarías de Recursos la adjudicación de su reserva o entrega a cuenta de la misma, de parte del producto agrícola obtenido, sin que previamente por esta Comisaría General se haya dado la autorización correspondiente.

#### IX

#### De las adjudicaciones para consumo de boca y transformación industrial.

Art. 36 Previos los trámites y requisitos que en los artículos de esta Circular se establecen para la determinación de la cuantía de la reserva con destino, bien para transformación industrial o para consumo de boca, las adjudicaciones de los productos agrícolas se realizarán teniendo en cuenta las siguientes normas:

A) A ser posible, la orden de adjudicación se expedirá contra existencias situadas en la misma provincia en que esté enclavada la entidad

o industria beneficiaria de los citados derechos.

B) En el supuesto de que por falta de existencias del producto agrícola objeto de reservas no se pudiera adjudicar de la provincia en donde va a ser consumido, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se realizará la adjudicación contra existencias de la provincia más cercana o que reúna mejores condiciones para el transporte de la mercancía de referencia.

C) En el supuesto de que el producto reservado se obtuviese de semillas selectas especiales (por ejemplo las fábricas de Cerveza y únicamente cuando el producto agrícola objeto de su reserva sea cebada) podrán elegir entre las normas establecidas en el apartado A) y B) del presente artículo o bien a petición del solicitante, con arreglo a las siguientes normas:

a) Tanto en el caso de que el producto cosechado se hubiese obtenido en terrenos enclavados dentro de la provincia en donde esté situada la industria beneficiaria, como si se hubiese obtenido fuera de ella, en el momento en que se considere conveniente se solicitará la autorización necesaria para efectuar el transporte de dicho producto directamente, desde la tierra a la fábrica que designe el industrial.

b) La solicitud se realizará mediante instancia dirigida a esta Comisaría General acompañando a dicho escrito el certificado de aforo, acreditativo del cálculo probable de cosecha.

En la instancia deberá hacerse constar obligatoriamente la cosecha realmente obtenida.

c) La Dirección Técnica de esta Comisaría General, a la vista de dichos escritos, determinará la cuantía que en concepto de reserva corresponda al industrial beneficiario, autorizando al Organismo correspondiente para que expida las guías que amparen el transporte de la citada mercancía.

d) Cuando se trate de cereal es requisito indispensable para la obten

ción de las guías la presentación por el cultivador directo del C-1, en el que se acredite la entrega del 15 por 100 que ha de quedar a disposición de Comisaría General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.

(Continuará).

## Instituto Nacional de Estadística

### Delegación de Burgos

#### CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo para presentar en esta Delegación los documentos de los Censos de población y de «Edificios y Viviendas», recuerdo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que tienen en descubierto este servicio, la obligación de ultimar con toda urgencia la formación de los resúmenes numéricos y presentar los documentos que se detallan en la Circular de esta Delegación, inserta en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 12 del pasado mes de marzo, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presentación de los documentos censales se hará a la mano y no por correo, debiendo preferirse, salvo caso de imposibilidad, que esta comisión la realice el Secretario, para que pueda recibir las instrucciones verbales necesarias para la subsanación de posibles errores u omisiones que se observen en las cédulas y demás documentos presentados.

2.<sup>a</sup> Es absolutamente indispensable que en las cédulas de ambos Censos figuren todas las contestaciones que pide el modelo oficial, pues estos documentos han de servir de base a clasificaciones efectuadas a máquina, y a ella han de llegar los Censos con todas las contestaciones completas y ajustadas estrictamente a la pregunta respectiva. Los datos profesionales son los que tienen más dificultad y han de ser objeto de una escrupulosa comprobación por parte de las Comisiones Censales antes de su aprobación. Esto se refiere a las columnas 31 a 37.

3.<sup>a</sup> En las profesiones agrícolas, predominantes en la mayoría de los Municipios de esta provincia, se detallará si se ejercen en fincas propias, en arriendo o aparcería, con las demás prevenciones contenidas en el reverso de la cédula.

4.<sup>a</sup> En «Edificios y Viviendas» se han de contestar todos los epígrafes que lo requieran, teniendo en cuenta que algunos son alternativos y fáciles de equivocarse. Así, en el apartado I del anverso, es decir en los datos de edificio, la pregunta 4 dice textualmente: ¿Tiene viviendas que no pagan alquiler? y se ha de contestar SI o NO. Si se contesta que NO, es que el dueño no habita en este edificio y ha de figurar otro inquilino. Los alquileres mensuales se han de consignar siempre, aunque el inquilino sea el mismo propietario, y en este caso se procederá por analogía con otras viviendas similares de la localidad. Los nombres de propietario e inquilino se han de consignar siempre, aun en el supuesto anterior.

5.<sup>a</sup> La instrucción de los censados póngase en la forma indicada en las columnas 28 a 30 y empleando precisamente las letras que se indican.

6.<sup>a</sup> Se recuerda a los Sres. Secretarios que desempeñan el cargo de Inspectores censales la obligación que les impone el artículo 39 de la Instrucción de revisar una por una las cédulas de inscripción, subsanando los defectos y omisiones por nueva visita domiciliaria si los datos omitidos hacen preciso este trámite. La Comisión Censal revisará, a su vez, toda la documentación antes de su entrega.

Burgos 12 de abril de 1951.—El Delegado, Florencio Zanón.

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

#### Anuncio

Por la Alcaldía de Arauzo de Miel se comunica a este Colegio haber quedado vacante la Secretaría de

aquel Ayuntamiento, a causa de la jubilación forzosa, por edad, de don Benito Barbadillo Miguel, que la desempeñó en propiedad. Dicha Secretaría está clasificada de 3.<sup>a</sup> categoría y dotada con el haber anual de 7500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios pertenecientes al Cuerpo que deseen optar a ella, en cuyo caso deberán enviar sus instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde de referido Ayuntamiento y por mediación de este Colegio, durante el plazo de ocho días, solicitando ser nombrados y posesionados por dicha Corporación, con el carácter de accidental.

Burgos 11 de abril de 1951.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 136-51, por estafa, ha acordado se cite a Antonio Castro Mistral, de sesenta y tantos años, bajo, delgado, ignorándose las demás circunstancias personales y domicilio, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 6 de abril de 1951.—El Secretario Judicial, Felix Jabato,

### Valladolid

Don César Aparicio de Santiago, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número 1, de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará

en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Arce Diez, de 33 años, hijo de Zacarías y de Felicitas, natural de Burgos y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Ancha, número 31, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos Boletines, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, para notificarle la resolución de la Superioridad y constituirse en prisión, por haberla decretado la Ilustrísima Audiencia de esta capital en el sumario número 488 de 1948, por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de citado procesado y su conducción a la prisión y a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en Valladolid a 10 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, César Aparicio de Santiago.—El Secretario, P. S., Miguel L. García.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota-anuncio

El Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa de San Mamés de Abar (Burgos), solicita la concesión de dos litros de agua por segundo derivados del manantial «Fuente Abad», en término de San Mamés de Abar, y siendo el destino del aprovechamiento solicitado el de abastecimiento de agua a la población.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de captación y colocación de la tubería de conducción al pueblo de San Mamés de Abar, y tres fuentes ubicadas en él.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta concesión, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante el Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de General Mola, número 26, Zaragoza, donde, durante el expresado plazo, estará de manifiesto el proyecto y expediente.

Zaragoza 8 de marzo de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión plenaria celebrada el día 5 del actual, esta Excm. Corporación aprobó el expediente de contribuciones especiales que se han de imponer por las obras de instalación de un nuevo alumbrado en el Paseo del Espolón.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza número 8 de las de exacciones municipales, se halla de manifiesto el expediente en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cuyo plazo y siete días después, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrán presentar sus reclamaciones los llamados a contri-

buir especialmente y cualquier otro contribuyente municipal.

Burgos 10 de abril de 1951.—El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En este Ayuntamiento se instruye el expediente número 3, en méritos de petición de D. Guillermo Marcede y D. José Vallejo, referente a la procedencia de incluir en el registro público de solares e inmuebles sujetos a edificación forzosa la finca solar propiedad de los solicitantes y Marcelina Regúlez, Ana Regúlez, Hijos de Pablo López, y Asunción Sánchez Regúlez, sita en Barrio Bajero, del Concejo de Berrueza, de este término municipal, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de ordenación de solares de 23 de mayo de 1947, por el presente, que estará expuesto al público por espacio de ocho días, se advierte a todas las personas que estén interesadas en pro o en contra de la referida inclusión, que durante el mencionado plazo de exposición y los ocho días siguientes pueden acudir ante este Ayuntamiento y alegar cuanto tuviesen por conveniente en dicho expediente con la aportación o propuesta de las pruebas practicable que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Espinosa de los Monteros 5 de abril de 1951.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones Militares, paja de trigo para pienso y leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia-Madrid), debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 11 de abril de 1951.—El Comandante Director accidental.